



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

52256

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Vitarte,

14 JUN 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 191 -2016-DIR. UGEL. 06/ASGESE

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO : CAMPAÑA "PONLE NOMBRE A TU COLE"
 REFERENCIA : RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0303-2007-ED

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y comunicarle que la Dirección Regional de Lima Metropolitana en trabajo conjunto con la UGEL N° 06 dan inicio a la campaña "PONLE NOMBRE A TU COLE", con la finalidad de impulsar la revaloración de la escuela pública y reconocimiento mediante la asignación de un nombre a las instituciones educativas que han sido designadas sólo con un número. Según Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED literalmente indica "adoptar además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vida en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como la correspondiente a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular; países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana". Esta iniciativa permitirá la participación de estudiantes, docentes y padres de familia, quienes en una asamblea general presentarán tres opciones de nombres para su escuela y posteriormente elegirán de manera democrática la mejor opción.

La campaña inicia el 15 de junio y culmina el 15 de julio, de la siguiente manera:

- Acciones bajo responsabilidad de las II.EE del 15 de junio al 08 de julio.
- Entrega de la documentación del Director de la I.E. al Coordinador de su Red Educativa 11 y 12 de julio.
- Presentación de expediente del Coordinador de Red a la UGEL, hasta el 15 de julio.

Por lo que, los directores de las instituciones educativas deberán considerar las siguientes acciones:

1. El Director convoca a la comunidad educativa a una asamblea para proponer tres nombres para la escuela con su respectiva justificación.
2. La comunidad educativa realizará una elección democrática de uno de los nombres propuestos.
3. El día de la elección se levantará un acta con el nombre ganador.
4. El director prepara un informe de todo lo actuado.
5. Con el nombre elegido, el director entrega a su Coordinador de Red los siguientes documentos:
6. Oficio dirigido al Director de la UGEL solicitando la aprobación del nombre de la I.E.
 - Acta e informe
 - Declaración jurada del cumplimiento de la legislación respectiva.
 - Anexo: Fundamentación del nombre.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

7. El Coordinador de Red prepara un Oficio dirigido al Director de UGEL solicitando la aprobación de los nombres de las II.EE. de su Red, adjuntando toda la documentación.
8. Esperar respuesta de la UGEL que, con acto resolutivo, confirmará el nombre de la escuela.

Se adjunta la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0303-207-ED** con los criterios a tomar en cuenta para la elección del nombre. Cada Director es responsable que su Institución Educativa cuente con nombre propio.

Me despido de usted, no sin antes desearle muchos éxitos y bendiciones en su gestión.

Atentamente,



AMVF/Dir. UGEL 06
AMPO/LASGESE
GMZS/Coord. LASGESE
PAMZ/OE. LASGESE



MS. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 – ATE – VITARTE



Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED

Lima, 19 JUN. 2007

Vista la propuesta formulada a través del Oficio N° 1092-2006-07/CDNOIDALD-CR, de fecha 28 de febrero de 2007, por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del Congreso de la República:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vista la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del Congreso de la República, propone que a las Instituciones Educativas Públicas identificadas sólo con números, se les asigne como denominación la de héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad, de modo que sean ejemplo permanente y/o contribuyan a reforzar la formación en valores del educando;

Que, por la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED, publicada el 13 de octubre de 2006, se dispone, que a partir de la precitada Resolución, las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se creen, independientemente del nombre genérico o código de identificación que corresponde al nivel o modalidad educativa, se les asignará como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, hechos o acontecimientos trascendentales de la historia nacional o universal, personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación étnica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria, y organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, el artículo 3° de la referida Resolución Ministerial, dispuso que las Instituciones Educativas creadas con anterioridad a la fecha de expedición de la precitada Resolución conservarán la denominación autorizada que ostentan; no obstante, no previó el caso de las Instituciones Educativas Públicas identificadas sólo con números;

Que, a través del Oficio N° 010-2007-ME-VMGI-GAAE-UOM, de fecha 22 de marzo de 2007, la Oficina de Apoyo a la Administración hace suya la precitada propuesta;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana se sustenta, entre otros principios, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;



Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 29° de la precitada Ley, establecen que la Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad; y, a desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al educando aprender a lo largo de toda su vida; por lo tanto las instituciones educativas de dicho nivel sólo pueden llevar los nombres establecidos por la Resolución Suprema N° 0896;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED; -



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como la correspondiente a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular; países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación nos unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana.



Artículo 2°.- La denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico, observando el procedimiento establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED.

Regístrase, comuníquese y publíquese,




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación